

ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO ENTRE LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ Y LA SOCIEDAD CIVIL "CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL GUAMANI" PARA LA IMPLEMENTACION DEL "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUAMANI"

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de marzo de 2016, comparecen a la celebración del presente documento, por una parte, el **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, representado legalmente por su Administrador General, Economista Miguel Dávila Castillo, en cumplimiento de la delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano mediante Resolución No. A 005 de 13 de junio del 2014; y, la **SOCIEDAD CIVIL "CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL GUAMANI"** representada por la señora Katherine Jazmín Hidalgo Astudillo, en su calidad de Directora y Representante legal, a quienes de aquí en adelante y para efectos del presente instrumento se denominarán respectivamente **"EL MUNICIPIO"** y **"LA SOCIEDAD"**; y, para el efecto del presente instrumento podrían ser designados individualmente como la "Parte" o conjuntamente como **"LAS PARTES"**.

Acuerdan suscribir, como en efecto suscriben, el presente Adendum Modificatorio, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- a) Nombramiento del economista Miguel Dávila Castillo como Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Nombramiento de la señora Katherine Jazmín Hidalgo Astudillo como Directora y Representante legal del "Centro de Desarrollo Social Guamani";
- c) Oficio No. UPMSJ-D-2015-961 de 29 de diciembre de 2015 y sus oficios alcances Nos. UPMSJ-D-2016-0023 de 12 de enero de 2016 y 00181-UPMSJ-D de 18 de marzo de 2016 mediante los cuales el Director de la Unidad Patronato San José solicita un Adendum modificatorio al convenio suscrito entre la Fundación Patronato San José y la Sociedad, mismo que contiene anexa la documentación habilitante y justificativa detallados en la cláusula Segunda del Presente instrumento;
- d) Memorando No. UPMSJ-DF-2016-0023 de 12 de enero de 2016, que contiene la certificación presupuestaria emitida por el Director Financiero de la Unidad Patronato Municipal San José; y,
- e) Copia del Convenio suscrito el 12 de diciembre de 2014.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. Mediante Ordenanza No. 274 de 29 de diciembre del 2008, el Concejo Metropolitano crea la Unidad Patronato Municipal San José, dotada de autonomía administrativa y financiera, dependiente de la Alcaldía Metropolitana, cuya finalidad esencial es la ejecución de políticas

de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos jóvenes, adultos mayores y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

- 2.2. El Procurador Metropolitano mediante oficio No. 2014-03420 de 23 de septiembre el 2014, emitió pronunciamiento legal respecto de la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 274 que crea la Unidad Patronato Municipal San José, sancionada el 22 de diciembre del 2008, indicando que la misma se encuentra vigente y debe ser aplicada y reglamentada; por lo que puede contar con una estructura propia, la misma que debe ser aprobada por el Alcalde Metropolitano, sobre la base de las competencias a él asignadas en la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2.3. En cumplimiento de la Disposición General Octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, el Señor Alcalde Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. A 014 de 17 de noviembre del 2014 emitió la “Estructura y Estatuto Orgánico por procesos de la Unidad Patronato Municipal San José, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 274 de 29 de diciembre del 2008”, convirtiéndose en una Unidad municipal y sucediendo en derechos y obligaciones a la Fundación Patronato Municipal San José.
- 2.4. El Señor Alcalde Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. A002 de 17 de noviembre de 2014 expide una reforma a la resolución anterior manifestando que debe cambiarse la frase “Unidad Especial Patronato Municipal San José” por la frase “Unidad Municipal Patronato San José”.
- 2.5. Con fecha 12 de diciembre de 2014, la Fundación Patronato San José y la Sociedad suscribieron un convenio, cuyo objeto es la aportación de fondos económicos para la implementación del Centro de Desarrollo Infantil Guamani.
- 2.6. La Unidad Patronato Municipal San José sucesora legal de la Fundación Patronato Municipal San José, en cumplimiento de sus objetivos ha decidido continuar con la implementación del Proyecto social denominado Centros de Desarrollo Infantil Comunitario “GUAGUA” en beneficio colectivo en materia de equidad e inclusión social.
- 2.7. El proyecto prevé la atención integral a niñas y niños de uno a tres años de edad, apoyando a las iniciativas para la protección y cuidado a los niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo integral y facilitando su transición a la educación formal; dotar de facilidades a las madres trabajadoras para acceder al mercado laboral.
- 2.8. Los Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios, como oportunidad para el desarrollo comunitario, vigilar e implementar sistemas de monitoreo, seguimiento y evaluación, que

garanticen la calidad del servicio, no solamente en materia de infraestructura y desarrollo infantil integral, sino también en la operación y administración del servicio prestado, así como realizar constantes procesos de evaluación para lograr mantener la política pública de primera infancia de manera flexible y actualizada.

2.9. Oficio No. UPMSJ-D-2015-961 de 29 de diciembre de 2015 y sus oficios alcances Nos. UPMSJ-D-2016-0023 de 12 de enero de 2016 y 00181-UPMSJ-D de 18 de marzo de 2016, el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, Doctor Germán Valladares, solicita a la Administración General, que en cumplimiento de la delegación contenida en el artículo 1 letra c) de la Resolución No. C 028 de 26 de enero del 2011, celebre un Adendum al Convenio en materia de equidad e inclusión social que permita la continuación del proyecto "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUAMANI", que es ejecutado por "LA SOCIEDAD"; y, adjunta para el efecto los siguientes documentos habilitantes:

1. Memorando No. 911-UPMSJ-DET de 15 de septiembre del 2015 mediante el cual la Directora de Ejecución Técnica Planificación, Magister Marie Goncalves, emite el criterio técnico de validación sobre el incremento de presupuesto del Proyecto Centro de Desarrollo Infantil Comunitario Guaguas;
2. Memorando No. UPMSJ-DIC-2015-147 de 30 de septiembre del 2015, mediante el cual el Director de Iniciativas Ciudadanas encargado, ingeniero César Mantilla, emite el "Proyecto de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitario Guagua incremento beca inclusiva primer año de funcionamiento";
3. Memorando No. UPMSJ-DF-2016-0023 de 12 de enero del 2016, mediante el cual el Director Financiero, Luis Caicedo remite la certificación de fondos por un valor de CUARENTA Y SIETE MIL OCHO CIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 60/100 (47.865,60 \$USD), como incremento de la beca inclusiva por un valor de ONCE DOLARES CON OCHO CENTAVOS (\$11,08) por cada niña o niño que asista más de quince días al centro.
4. Memorando No. UPMSJ-DAJ-2015-006 de 13 de enero del 2016, mediante el cual el Director de Asesoría Jurídica de la Unidad Patronato Municipal San José emite informe legal respecto de la viabilidad jurídica de la entrega de recursos para el desarrollo del proyecto;
5. Resolución de aprobación del POA-2016, por el Directorio de la Unidad Patronato Municipal San José.
6. Certificado Bancario de "LA SOCIEDAD";
7. Copias de los documentos notariados del Centro de Desarrollo Infantil Guamani";
8. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Santiago Guerrón Ayala, con fecha 31 de Agosto del 2015, se designa como nueva Directora y Representante Legal del centro a la señora Katherine Jazmín Hidalgo Astudillo.
9. Registro Único de Contribuyentes RUC, de "LA SOCIEDAD".

- 2.10 De conformidad a los informes técnicos y legales emitidos por la UNIDAD se establece que debido a la importancia del proyecto y su evaluación positiva es necesario incrementar el valor de pensión mensual que recibe la SOCIEDAD para la atención de los niños y niñas, adicionalmente indica que dicha pensión se deberá incrementar progresivamente durante el período de duración del convenio el cual deberá ser de cuatro años, y solicita se incorpore una cláusula que permita a la UNIDAD el incremento de beca siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales, técnicos y presupuestarios respectivos;
- 2.11 Considerando que es menester cumplir con lo establecido en la Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del "MUNICIPIO", emitida mediante Resolución No. A 009, del 23 de agosto del 2013; y,
- 2.12 En virtud que la Unidad Municipal Patronato San José es parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el procedimiento para la suscripción de Adendum Modificatorio se lo deberá realizar a través de la Administración General conforme a sus competencias y de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C028 de 26 de enero del 2011 y Resolución Administrativa No. A 005 de 13 de junio del 2014, artículo 1, punto 1.1. letra b), el Alcalde Metropolitano de Quito, Doctor Mauricio Rodas Espinel, delega la atribución de suscribir convenios interinstitucionales de cooperación al Administrador General, inclusive cuando supongan la erogación de fondos públicos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM.-

Con los antecedentes expuestos y por convenir a los intereses institucionales, las partes celebran el presente Adendum al Convenio celebrado por EL MUNICIPIO, y LA SOCIEDAD el día 12 de diciembre de 2014, al tenor de las siguientes modificaciones:

3.1.- A continuación del número 2 de la Cláusula Cuarta respecto de la Cuantía del Convenio incluir:

A partir del mes de marzo del año 2016 se incrementará el valor de ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS 08/100 (\$11,08) a la pensión de CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100 (US\$ 162,50) por niño que haya asistido al menos quince días del mes condición que deberá ser verificada y aprobada por el Administrador del convenio en el Informe Mensual.

Para cada ejercicio fiscal, la UMPSJ certificará el presupuesto necesario para cubrir las obligaciones contraídas por el MDMQ a través del presente instrumento, debiendo adjuntar la correspondiente certificación presupuestaria al expediente del convenio. En caso de que no se cuente con los recursos respectivos, se dará por terminado de manera unilateral.

3.2.- En la Cláusula Sexta, respecto de la Administración del Convenio sustituir el título de dicha cláusula por el siguiente "ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN", e incorporar a continuación lo siguiente:

(...)

SUPERVISOR, será el Director de la Unidad Patronato Municipal San José quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la "Guía que Regula el Procedimiento

para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ”, expedida con Resolución No. a 0009 de 23 de agosto de 2013.”, especialmente, pero no limitados a lo dispuesto en el numeral II., numerales 4 y 5. Subproceso “Seguimiento y Evaluación”; y, Subproceso “Liquidación”, respectivamente.

FISCALIZADOR será el Director Financiero de la Unidad Patronato Municipal San José, quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ”, expedida con Resolución No. a 0009 de 23 de agosto de 2013.”, especialmente, pero no limitados a lo dispuesto en el numeral II., numerales 4 y 5. Subproceso “Seguimiento y Evaluación”; y, Subproceso “Liquidación”, respectivamente.

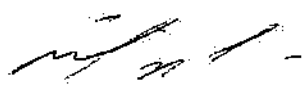
La designación de estos funcionarios, será efectuada por la máxima Autoridad de la Unidad Patronato Municipal San José, quien en caso de ser necesario, podrá cambiar estas designaciones a nombre de otro u otros funcionario (s), únicamente con la emisión de un Memorando de designación, sin que sea necesaria la modificación del presente Convenio.

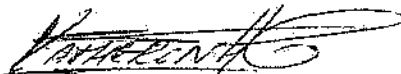
CLÁUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN:

Se deja constancia que todas las demás cláusulas señaladas en el Convenio entre la UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ y LA SOCIEDAD para implementación del Centro de Desarrollo Infantil Guamani, suscrito por las partes el 12 de diciembre de 2014, continúa inalterable y con plena vigencia, salvo en lo que respecta a las modificaciones realizadas a dicho Convenio mediante el presente Adendum Modificatorio.

Juntos los dos documentos: Convenio celebrado el 12 de diciembre del 2014, y el presente Adendum, formarán un solo cuerpo a aplicarse y ejecutarse.

El presente Adendum Modificatorio tendrá igual vigencia que la del convenio principal, las partes declaran expresamente su aceptación a lo convenido y declarado, por lo que suscriben en TRIPLICADO, en la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de marzo de 2016.


Miguel Dávila Castillo
**ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**


Katherine Jazmín Hidalgo Astudillo
**DIRECTORA Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL CENTRO DE
DESARROLLO SOCIAL GUAMANI**

5

1